

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Peninsula. islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de a ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, ó rdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boleti nes Oficiales, se remitirán al Jese político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. = (Real Orden de 6 de Abril de 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Botarin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagaran 35 cêntimos de peseta por cada linea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION. En esta capital 6 pesetas

al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos —Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial. dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 22 de Septiembre de 1920.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la disposíción primera especial de la ley de 29 de Abril de 1920, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:
Articulo 1.º Los cupos de consumos y alcoholes para el Tesoro y,por lo tanto, los recargos sobre los mismos que utilizan los Ayuntamientos serán suprimidos:

a) El día 1.º de Abril de 1921, en los Municipios de la base primera de población

b) El 1.º de Abril de 1922, en los Municipios de la base segunda, cuya población total de hecho, con arreglo al censo que sirvió para el señalamiento del cupo vigente, sea inferior á 4.000 habitantes.

c) El dia 1.º de Abril de 1923, en los restantes Municipios de la base segunda.

d) El 1.º de Abril de 1924, en los Municipios de la base tercera.

e) El día 1.º de Abril de 1925, en los Municipios de las bases cuarta y quinta y en todos los de las capitales y poblaciones asimiladas que hasta entonces no hayan llevado á cabo la supresión total del impuesto de Consumos.

Articulo 2.º Quedan subsistentes las disposiciones contenidas en el articulo 1.º y en los apartados B y C del articulo 2.º de la ley de 12 de Junio de 1911, en cuanto hayan sido ejecuta-

das á la pramulgación del presente Decreto ó se ejecuten dentro del período de vigencia del mismo.

Articulo 3.º A partir de las indicadas fechas, en que quede suprimido totalmente el impuesto de Consumos, en las poblaciones que se expresan serán aplicables á los Municipios de las mismas las disposiciones de la ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento dictado para su ejecución de 29 del mismo mes y año.

Dado en San Sebastian á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte.—Alfonso El Ministro de Hacienda, Lorenzo Dominguez Pascual.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, en el día de hoy entrego el mando de la misma al Sr. Presidente de esta Audiencia don Luis Hebrero.

Se hace público á los efectos legales. Zamora 25 de Septiembre de 1920.

El Gobernador, Miguel Atilano Casado

FOMENTO.—MINAS

Número 789.

Don Miguel Atilano Casado, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Calvo Casado, vecino de Alcañices, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha 20 del actual, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada «Soledad», de mineral de hierro, sita en término de Pobladura de Aliste, distrito municipal de Mahide, parajes denominados Rio de arriba y Rio de abajo, que linda al Norte con la Ribera del Rio de Aliste, al Sur con dicho Pobladura de Aliste y fincas rústicas de varios vecinos del

mismo, al Este con era pública y al Oeste con el Molino de la Zuda; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la finca rústica de Tomasa Alonso, situada al parage denominado «Los Posaderos», desde él se medirán en dirección S. O. 800 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta y en dirección O. se medirán 800 metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta y en dirección N. se medirán 800 metros, colocándose la tercera estaca; y desde ésta al punto de partida se medirán otros 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan y refiriéndose los rumbos al Norte verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, los que se crean con derecho á ello.

Zamora 23 de Septiembre de 1920.

El Gobernador, Miguel Atilano Casado.

Sección de Obras Públicas.

El Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido decretar lo siguiente: No habiendo presentado D. Antonio Alonso González, dentro del plazo señalado, el proyecto del aprovechamiento de aguas del río Sapo, que solicitó, según nota publicada en el número 101 del Boletin Oficial correspondiente al día 23 de Agosto último, queda sin efecto su petición.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletin Oficial para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra la resolución dictada puede alzarse ante el Ministerio de Fomento en el término de un mes.

Zamora 25 de Septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Formación de Registros Fiscales de Edificios y Solares.

CIRCULAR

Por Circular de esta Delegación de Hacienda, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 11 de Febrero de 1918, se recordó á los Ayuntamientos de la misma que aun no han formado sus registros Fiscales de Edificios y Solares el deber que de realizarlo en el plazo de cuatro años, les impuso el artículo 40 de la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917.

Nuevamente, por otra Circular inserta en el mismo periódico oficial de 14 de Noviembre último, esta Delegación, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Octubre anterior, reiteró á los Ayuntamientos aludidos la necesidad de que procedieran sin demora á la confección de tales Registros, señalándoles plazos para que dieran cuenta de haber comenzado los trabajos oportunos y para su terminación; á la vez que se publicaban los modelos á que aquellos deben sujetarse y se llamaba su atención sobre las ventajas que había de reportarles el cambio de tributación del sistema de cupo al de cuota.

A pesar de ello, son muy escasos los Ayuntamientos que hasta la fecha han dado cuenta de haber empezado tales trabajos, sin que ninguno haya remitido el Registro formado; y que esta apatía debe ser general, lo demuestra la disposición 7.ª de las especiales de la vigente Ley de Presupuestos de 29 de Abril último, que se publicó por la Administración de Contribuciones de esta provincia en el Boletin Oficial de la misma de 14 de Junio siguiente, y dice asi:

«Los Ayuntamientos que aun no tengan formado su Registro Fiscal de Edificios y Solares, lo presentarán antes de 31 de Diciembre de 1920, si el importe de la riqueza líquida base del repartimiento de su contribución urbana, no excede de 5.000 pesetas; antes de 31 de Diciembre de 1921, si pasando de aquél límite, no excede de pesetas 100.000; y antes de 31 de Diciembre de 1922 los demás.»

«El incumplimiento de esta obligación dentro de los plazos que como improrrogables se señalan en el párrafo anterior, determinará un recargo, á partir del ejercicio siguiente á la respectiva fecha, de un 50 por 100, que se irá aumentando en un 10 por 100 anual, sobre la riqueza líquida base del Repartimiento hasta que se presente el correspondiente Registro Fiscal de Edificios y Solares.»

Con arreglo à tan terminante precepto legal, 209 Ayuntamientos de esta provincia cuyos líquidos imponibles por riqueza Urbana no exceden de 5.000 pesetas, y que no han presentado sus Registros Fiscales, tendrán que satisfacer desde 1.º de Abril próximo un recargo del 50 por 100 sobre sus cupos actuales, si antes del 31 de Diciembre no han presentado tales Registros; y esta Delegación deja á la consideración de dichas Corporaciones municipales la responsabilidad que contraen para ante sus administrados haciéndoles satisfacer un elevadísimo recargo, sin más razón que la del incumplimiento por parte de ellas del precepto que las obliga á la formación de los repetidos Registros.

Persúadanse bien de la necesidad de evitar tales perjuicios eludiendo asi los cargos que por ello habían de hacérsele por los contribuyentes perjudicados; y aprovechando los tres meses cerrado durante la primera media hora después

que aun tienen por delante, confeccionen con toda actividad y presenten, antes de 31 de Diciembre, ajustados á cuantas instrucciones se dieron en la citada Circular, inserta en el Bole-TIN OFICIAL de 14 de Noviembre último, los Registros Fiscales de que se trata, evitando asi que estas Oficinas provinciales de Hacienda tengan que cumplir, en su defecto, el ineludible deber de imponerles los expresados aumentos en sus cupos de Urbana.

Sírvanse los señores Alcaldes de las Corporaciones interesadas manifestar á esta Delegación haberse enterado de la presente Circular.

Zamora 22 de Septiembre de 1920.-El Delegado de Hacienda, Eduardo Pernas. R-2042

Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo contratarse en primera subasta pública, local y simultánea que se celebrará en las plazas de Valladolid, Segovia y Ciudad Rodrigo, la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto para construcciòn de un cuartel para un Regimiento de infantería en el solar denominado «Los Cascajos», de la plaza de Zamora»; por el presente se convoca á la licitación que tendrá lugar á las once horas el día 3 del mes de Noviembre del corriente año de 1920, en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, número 1, planta baja, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal principal de subasta, y en los locales en que están instaladas las Comandancias de Ingenieros de Segovia y Ciudad-Rodrigo, ante los Tribunales reglamentarios, bajo las condiciones incluídas en el Pliego correspondiente, que desde esta fecha se halla de manifiesto en las tres Comandancias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite el de tres millones doscientas setenta y siete mil pesetas (3.277.000 pesetas.)

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en alguna de sus Sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del precio límite, ó sea ciento sesenta y tres mil ochocientas cincuenta pesetas (163.850 pesetas).

La subasta se verificará con arreglo á la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (Gaceta de Madrid número 185); Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden Circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157); Ley de Protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27); Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de 27 de Febrero de 1908 (C. L. número 26); Relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera aprobada en 25 de Diciembre de 1919 y publicada en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra del día 4 de Enero de 1920 (número 3); Pliego de condiciones generalea para la ejecución por contrata de las obras á cargo del Cuerpo de Ingenieros aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. número 55) y demás disposiciones reglamentarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego

de constituído el Tribunal y se redactarán en papel sellado de octava clase (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas á menos que se salven con nueva firma, ex presándose en letra la cantidad de pesetas del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antefirma, é incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del cinco por ciento. la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial y el poder en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone á continua-

Si en alguna de las Comandancias se presentasen dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado el plazo señalado subeistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando reunidos los expedientes incoados por las tres Comandancias indicadas, se constituya con dicho objeto el Tribunal principal de subasta en . la plaza de Valladolid.

Los concurrentes á la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número...., con cédula personal de..... clase, número....., expedida en, con fecha....; enterado del anuncio de subasta inserto en la Gaceta de Madrid ó BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., y del pliego de condiciones y precio límite á que aquel se refiere; me comprometo á ejecutar con sujeción á las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el «Proyecto de construcción de un cuartel para un Regimiento de Infantería en el solar denominado «Los Cascajos», de la plaza de Zamora», en la cantidad de pesetas (en letra), procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de.....

Fecha firma y rúbrica drl autor de la proposición ó de su apoderado.

Valladolid 23 de Septiembre de 1920.—El Coronel Ingeniero Comandante, Adolfo del Valle. R - 2044

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaria de Gobierno.

El Tribunal de oposiciones á la Judicatura y Ministerio Fiscal, ha acordado se reanuden los ejercicios el lunes día 4 de Octubre próximo, á las cuatro en punto de la tarde; y para la práctica de los mismos se cita á los opositores comprendidos del número uno al ciento.

Lo que se publica de orden superior, para conocimiento de los interesados.

Valladolid 24 de Septiembre de 1920.—Jesús de Lezcano. R - 2045

Audiencia provincial de Zamora

Don José Andreu de Castro, Secretario accidental de esta Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que en el sorteo verificado el veintiocho del actual de los Jurados que han de ver y fallar las causas señaladas para el próximo cuatrimestre, le ha correspondido á los siguientes:

Partido de Alcañices

Cabezas de familia

- 1 Daniel Rivas Matellán, Rabanales
- 2 Jacobo Ruiz Vara, Santa Eulalia
- 3 Felipe Gil Barrero, Boya
- 4 Juan Prieto García, Friera de Valverde
- 5 José Flores Mena, Alcañices
- 5 Mateo Saez Palacios, Trabazos
- 7 Juan Martin Bollo, Villalcampo
- 8 Carlos Ballesteros Ferrero, Carbajales Alba
- 9 Antonio Araujo Rodriguez, Mahide
- 10 Pablo García Vega, Villanueva de las Peras
- 11 José Lino López, Alcañices
- 12 Angel Cruz Vaquero, Mellanes
- 13 Juan Alonso López, Litos
- 14 Gabriel Gago Rivas, Santa Ana
- 15 José López Ranilla, Tábara
- 16 Nicolás García Rodriguez, Alcorcillo
- 17 Miguel Pérez Fernández, Fonfria
- 18 Pablo Remesal Lorenzo, Ferreras de arriba
- 19 Manuel Martin Alvarez, Ceadea
- 20 Mateo Saez Palacios, Trabazos

Capacidades

- 1 Jesús Castaño Fernández, Cerezal
- 2 Juan Ferrero Vasco, Muga
- 3 José Lombo Romero, Nuez
- 4 Francisco Vasco Crespo, Vegalatrave
- 5 Domingo Carrero García, Villanueva Peras
- 6 Vicente Rivas Cruz, Rabanales
- 7 Fermin Olivera Pérez, Muga
- 8 Julián Gago Bartolomé, Videmala
- 9 José Calvo Casado, Alcañices
- 10 Manuel Berrocal Alvarez, Carbajosa
- 11 Florencio Román Iglesias, Viñas
- 12 Miguel Gallego Fidalgo, Carbajales
- 13 Antonio Blanco Rodriguez, Perilla
- 14 Felipe Blanco Guerra, Morales Valverde
- 15 Gregorio Casado, Blanco, Alcorcillo
- 16 Juan Román González, Pozuelo

Supernumerarios cabezas de familia

- 1 Leopoldo Muñoz Diez, Zamora-
- 2 Faustino de las Heras Estevez, idem
- 3 Francisco Alfonso Fernández, idem
- 4 Vicente Aparicio Diego, idem

Capacidades

- 1 Zacarias Macho García, Zamora
- 2 Germán Cordero Malsabor, idem

Partido de Benavente

Cabezas de familia

- 1 Miguel Fernández Piriz, Barcial del Barco
- 2 Gerardo Rodriguez Fernández, Melgar
- 3 Saturnino Cañibano Nogales, Pobladura del Valle
- 4 Modesto Bermejo Cabreros, Sitrama Tera
- 5 Germán Aragón Rodriguez, Benavente
- 6 Epifanio Guerra Burón, idem
- 7 Julián Palacios Gómez, Bretó de la Ribera
- 8 Primitivo Centeno Centeno, Castrogonzalo
- 9 Dionisio Vaquero Felix, Fuentes de Ropel
- 10 Andrés García Paz, Granucillo
- 11 Francisco Fernández Mielgo, Manganeses de la Polvorosa
- 12 Juan Diez Otero, Micereces de Tera
- 13 Aquilino Pérez Pando, Villanueva
- 14 Juan García Fernández, Arrabalde
- 15 Ildefonso Dominguez Rodriguez, Bretó
- 16 Domingo Alonso Ferreras, idem.
- 17 Zacarias Paz Peral, Quirualas de Vidriales
- 18 Nicacor Fernández Martinez, Alcubilla de Nogales
- 19 Ignacio Ruiz Gil, Fresno de la Polvorosa
- 20 Calixto Alonso Santiago, Castrogonzalo

Capacidades

- 1 Miguel Rodriguez Rodriguez, Bretó
- 2 Eduardo Zamora Fernández, Fuentes Ropel
- 3 Santiago Lera Calzón, Melgar de Tera
- 4 Julian Ferrero Martin, Coomonte
- 5 Esteban Donado Morán, Burganes
- 6 Pedro Riesco Cano, Ayoó de Vidriales
- 7 Federico Vazquez Bragado, Castropepe
- 8 Robustiano Aragón Encinas, Benavente
- 9 Ildefonso Dominguez Ridriguez, Bretó
- 10 Luis Sandin Vicente, Buerganes
- 11 Eusebio Uña Bécares, Brime de Sog
- 12 Juan Alonso Ferrero, Junquera
- 13 Justo Esteban León, Villanueva Azoague
- 14 Próspero Salvador, Santa Croya de Tera
- 15 Alejo Valera Alonso, San Román del Valle 16 José Villar Villarejo, Milles de la Polvorosa
 - Supernumerarios cabezas de familia
- 1 Leopoldo Muños Diez, Zauora 2 Faustino de las Heras Estevez, idem
- 3 Francisco Alfonso Fernández, idem
- 4 Vicente Aparicio Diego, idem

Capacidades

- 1 Zacarias Macho García, Zamora
- 2 Germán Cordero Malsabor, idem

Partido de Bermillo

Cabezas de familia

- 1 Manuel Mayor Martin, Almeida
- 2 Antonio Sastre Viñuela, Peñausende
- 3 Laureauo Morán Crespo, idem
- 4 Diego Cristobal Marino, Torefrades
- 5 José Alberto Figueruelo, Almeida
- 6 Alonso Santos López, idem
- 7 José Hernández Fontanillo, Bermillo
- 8 Manuel Diez Ramos, Fermoselle 9 Felipe Alonso García, Fornillos
- 10 Manuel Mangas Mata, Mogatar
- 11 Antonio Arroyo Fadón, Moralina
- 12 Mateo Fontanillo Arroyo, idem
- 13 Gaspar Borrego del Teso, Viñuela 14 Pedro Calles Pando, Alfaraz
- 15 Miguel Payo Lucas, Bermillo
- 16 Antonio Bajo Lorenzo, Badilla
- 17 Eusebio Macias Dominguez, Pereruela
- 18 Lázaro Sastre Morales, Abelón
- 19 Atilano Pascual Pascual, Gamones
- 20 Gregorio Cuadrado Garrido, Escuadro
- Capacidades 1 Antonio Santiago Sevillano. Carbellino
- 2 Manuel García Martin, Mogatar
- 3 Angel Ramos Ramos, Muga
- 4 Manuel Montero Fadón, Fresno
- 5 Vicente Beneitez, Burrieza, Carbellino 6 Baltasar Piorno Prieto. Bermillo
- 7 Miguel Gonzalo Calvo, Villadepera
- 8 Vicente Fernández Esteban, Cabañas
- 9 Manuel Lucas Marino, Torrefrades
- 10 Juan Prieto Garrido, Escuadro
- 11 José Santiago Sánchez, Carbellino 12 Pedro Tejedor Prieto, Fresno
- 13 Simón Prieto Herrero, Viñuela
- 14 Francisco Mateos Lago, idem
- 15 Domingo Hernández Pérez, Sobradillo
- 16 Miguel Martin Miguel, Muga
- Supernumerarios cabezas de família
- 2 Faustino de las Heras Estevez, ídem

1 Leopoldo Muñoz Diez, Zamora

3 Francisco Alfonso Fernández, idem 4 Vicente Aparicio Diego, idem

Capacidades

- 1 Zacarias Macho García, Zamora
- 2 Germán Cordero Malsabor, idem

Partido de Toro

- Cabezas de familia
- 1 Casimiro Bragado Morillo, Bustillo del Oro
- 2 Ambrosio Prieto López, Toro

- 3 Diego Samaniego Bartolomé, Toro
- 4 Anastasio Esteban Manso, Villonso
- 5 Balbino Vega González, Bustillo del Oro
- 6 Isidro Conde Morillo, Castronuevo
- 7 Felix Salgado Pérez, Fresno de la Ribera
- 8 Juan Martin Martin, Pinilla de Toro
- 9 Timoteo Manteca Castro, Pozoantiguo
- 10 Luciano Palacios López, Tagarabuena
- 11 Anastasio Beato Diaz, Toro
- 12 Hortensio Alba Castro, idem
- 13 Valentin García Manteca, Villavendimio
- 14 Anastasio Ramos Beato, Belver los Montes
- 15 Onofre Pérez Hidalgo, Malva
- 16 Francisco Calzada García, Fresno la Ribera
- 17 Ponciano Villa y Villamarin, Toro
- 18 Adolfo Fuentesauco, Aspariegos
- 19 Eloy Salvador Chillón, Sanzoles
- 20 Angel Chillón Lorenzo, Peleagonzalo
- Capacidades 1 Valeriano García Pérez, Aspariegos
- 2 Agustin García Lozano, Sanzoles
- 3 Enrique Carrasco Ortiz, Toro
- 4 Antonio Cabezón González, Pinilla de Toro 5 Valentin Blanco Pérez, Gallegos del Pan
- 6 Valeriano García Pérez, Belver los Montes
- 7 Luis Alonso Pérez, Villalonso
- 8 Pedro Sánchez Martin, Valdefinjas 9 Severiano Puentes Pintado, Toro
- 10 Luis Carazo Rollón, Matilla la Seca
- 11 Benito Bragado Rubio, Fuentesecas 12 Epifanio Vega Matias, Pobladura de Val-
- deraduey 13 Emilio del Teso Gutiérrez, Villavendimo
- 14 Isidoro Vara Crespo, Villalube 15 Saturnino Rubio Alonso, Malva
- 16 Manuel Diez Roldan, Toro
- Superuumerarios cabezas de familia 1 Leopoldo Muñoz Diez, Zamora
- 2 Faustino de las Heras Estevez, idem 3 Francisco Alfonso Fernández, idem

4 Vicente Aparicio Diego, idem

- Capacidades 1 Zacarias Macho García, Zamora
- 2 Germán Cardero Malsabor

Partido de Villalpando

- Cabezas de familia
- Manuel Centeno Vecino, San Esteban Molar
- 2 Modesto León Fidalgo, Otero Sariegos 3 Antonio Fernández Cañibano, Castroverde
- 4 Lucas Blanco Vega, Manganeses 5 Francisco Escarda López, Villanueva
- 6 Isídoro Fermoso de Lera, Vega Villalobos

7 Antonio Prieto Hernández, Villalobos

- 8 Esteban Fernández Garrote, Castroverde
- 9 Diego Alvarez Carbajosa, Villárdiga 10 Fernando Boyano Aparicio, Villalpando
- 11 Esteban López Manjón, Castroverde
- 12 Santiago Bolaños García, Villanueva 13 León Ferreras Cabreras, Cotanes
- 14 Eusebio Barrero Morales, Cañizo 15 Claudio Burón Ramos, Vega de Villalobos
- 16 Atilano Barrio Chimeno, San Martin
- 17 Natalio Fernández Asensio, Tapíoles 18 Casimiro Diez Alonso, Cerecinos
- 19 Santiago Castaño Morillo, Cañizo

20 Leto Benayas Alonso, Villafáfila Capacidades

- 1 Pascual Cimas Domingnez, Cotanes
- 2 Lázaro Martin Alvarez, Quintanilla
- 3 Felipe Calzada León V., Villafafila 4 Gustabo Lobo Manrique, Villalobos
- 5 Tomás Blanco Martinez, San Miguel 6 Estanislao García Royo, Quintanilla
- 8 Juan Alvarez Gómez, Villalba

7 Manuel Aliste Teso, San Agustin

9 Antonio Frrnández Orduña, Cañizo

- 10 Higinio Gangoso Blanco, Cerecinos
- 11 Gaspar Burón Carnero, Villanueva
- 12 Canuto Carcía Rodriguez, Castroverde
- 18 Eusebio Cadenas Vega, San Esteban
- 14 Teófilo García Vecino, Valdescorriel
- 15 Ildefonso Gago Gago, San Martin
- 16 Eugenio Anta Movilla, Cerecinos
 - Supernumeraios cabezas de familia
- 1 Leopoldo Muñoz Diaz, Zamora
- 2 Faustino de las Heras Estevez, idem
- 3 Francisco Alfonso Fernández, idem
- 4 Vicente Aparicio Diego, idem
 - Capacidades
- 1 Zacarias Macho García, Zamora
- 2 Germán Cordero Malsabor, idem

Partido de Zamore

Cabezas de familia

- 1 Manuel García Alejandro, Arcenillas
- 2 Felipe Carrascal García, Perdigón
- 3 José García Viejo, San Marcial
- 4 Antonio Alonso Mostache, Zamora
- 5 Perfecto Vecilla Gil, Arquillinos
- 6 Aniceto Antón Pérez, Casaseca las Chanas
- 7 Julio Gutiérrez Belmonte, Corrales
- 8 Andrés González Ratón, Madridanos
- 9 Felix Palacios Casaseca, Moraleja
- 10 Saturnino Calvo de Dios, Pajares
- 11 Valentin Chicote Feo, Peleas de abajo
- 12 Vicente Gago Cifuentes, Perdigón
- 13 Santiago González Crespo, Zamora
- 14 Blas Alvarez Martinez, Andavias
- 15 Manuel Carrascal Segurado, Entrala
- 16 Amaro Alonso Vega, Corrales
- 17 Pedro Avedillo González, Villaralbo
- 18 Lucas Arribas Vizán, Almaráz
- 19 Rafael Rodriguez Aliste, Moreruela
- 20 Alfredo Huerta García, Zamora

Capacidades

- 1 Blas Delgado Cortés, Jambrina
- 2 José Maria Calonge López, Zamora
- 3 Alfredo Gutiérrez Cabello, idem
- 4 Felipe Contra Martin, Torre del Carrizal
- 5 Enrique Calamita Matilla, Zamora
- 6 Agustin Martin Bueno, Casaseca Campéan
- 7 Agripiuo González Queipo, Zamora
- 8 José Bienes Merchán, Corrales
- 9 Mariano Junquera Miñón, Zamora
- 10 Adolfo Pelayo Pérez, Muelas
- 11 Faustino Temprano Gamazo, Madridanos
- 12 José Martin Pino, Villaseco
- 13 Isidro Juan Muriel, Zamora
- 14 Angel Calleja Tellez, idem
- 15 Agustin González Rodriguez, idem
- 16 Jacinto Arranz González, idem

Supernumerarios cabczas de familia

- 1 Leopoldo Muñoz Diez, Zamora
- 2 Faustino de las Heras Estebez, idem
- 3 Francioco Alfonso Fernández, ídem

4 Vicente Aparicio Diego, idem

Capacidades

- 1 Zacarias Macho García, Zamora.
- 2 Germán Cordero Malsabor, idem

Y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia expido la presente visada por el Señor Presidente en Zamora á tres de Septiembre de mil novecientos veinte. - José Andreu.-V.º B.º.-El Presidente, Luís Hebrero.

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Agustin Pérez Piorno, accidental Juez de instrucción de este partido, por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la persona que se crea dueña de un ca-

ballo capón, de nueve años, de un metro cincuenta y cuatro centímetros de alzada, pelo castaño encendido, careto corrido incluso los bilfos con lo que bebe en blanco, calzado alto de los pies y mano derecha, pelos blancos en los costillares y espinazo júnto á la cruz y tiene la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola», borrada, cuya marca la tiene en la nalga derecha, cuyo caballo se encuentra depositado en el vecino de esta ciudad Ricardo Gómez Carrascal y se supone haya sido sustraido, á fin de que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Zamora á prestar declaración y hacerle el ofrecimiento del sumario; pués asi lo he acordado en el sumario que instruyo con el número ciento treinta y nueve del año actual, por hurto de un caballo.

Dado en Zamora á once de Septiembre de mil novecientos veinte.-Agustin Pérez Piorno. —P. S. M., P. D., José Giménez. R—1995

Viudes, Amador; de oficio vaquero, vecino de Aburejo, donde fué su último domicilio, ignorándose sus demás circunstancias, procesado en causa que se le sigue con el número ciento veintidos de mil novecientos veinte, por daños, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, en la que se ha decretado su prisión provisional.

Zamora diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte. - Agustin Pérez Piorno.

TORO

Cédula de citación

Escudero Jiménez, Rafael; jitano, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Ciudad Rodrigo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Toro, para ser oido en causa que se instruye por hurto de un caballo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Toro veinte de Septiembre de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, José Cruz.

VILLALPANDO

Don Santos Morán Arroyo, Juez de primera instancia accidenta de este partido.

Hago saber: Que en la demanda incidental de pobreza que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Villalpando á veintiuno de Agosto de mil novecientos veinte, el Sr. D. Santos Morán Arroyo, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia del partido, por indisposición del propietario, con su asesor el Letrado D. César Delgado, visto el incidente de pobreza tramitado en este Juzgado entre partes, como demandantes don Guillermo Burgos Pérez y D. Saturio Hernández Puente, representados por el Procurador D. Teófilo González y defendidos por el Letrado D. Joaquin Ramos, y de la otra, como demandado D. Joaquin Raposo Rojo y el Sr. Abogado del Estado para oponerse, en concepto de pobres, á la demanda ejecutiva promovida contra los mismos por el Sr. Raposo, y

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar pobre en sentido legal con opción á todos los beneficios dispensados por la Ley á los ' nuel Mateos, vecino de Mayalde.

de su clase, á los demandantes D. Saturio Hernández Puente y D. Guillermo Burgos Pérez, para litigar con D. Joaquin Raposo Rojo,

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo con el asesor expresado. - Santos Morán.-Licenciado, César Delgado.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia á fin de que sirva de notificación en forma al demandado Sr. Raposo Rojo, se expide el presente.

Dado en Villalpando á veintinueve de Agosto de mil novecientos veinte. - Santos Morán.

AOIZ

Requisitoria

Del Campo Chimeno, Pedro; hijo de Martin y de Jerónima, natural de Trabazos, partido de Alcañices (Zamora), de estado casado, profesión carpintero, de treinta y ocho años, cuñado del Carabinero de Zumárraga (Guipuzcoa) Daniel del Barrio, donde probablemente puede ir; sus señas: pelo, cejas y ojos castaños, naríz cóncaba, cara y boca regular, color sano, barba poca, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, con cicatriz recta de tres centímetros lado derecho región frontal nacimiento del cabello, pómulos salientes, de carácter y semblante oscuro; viste americana de paño oscuro, alpargatas, pantalón y boina en mal ó mediano uso; se fugó de la carcel de esta villa el veinte de Agosto último, no llevaba dinero, se ignora su actual paradoro y domiciliado últimamente en Tugui (Navarra), procesado por robo de una vaca y uso indebido de nombre, en causa número cuarenta y seis de este año, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser reducido á prisión y se interesa de las Autoridades su busca, captura y conducción á la carcel de este partido.

Aoiz ocho de Septiembre de mil novecientos veinte.—El Juez de instrucción, Santiago Ortiz.

Juzgados municipales

FONFRIA

Don Francisco Fernández Bartolomé, Juez municipal de Fonfría y su término.

Hago saber: Que por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, la cual habrá de proveerse en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en este Juzgado dentro del plazo de quince días, á contar de el de la publicación del presente y acompañadas de los documentos que determina el artículo 13 de dicho Reglamento y el agraciado no percibirá otros emolumentos que los señalados en los aranceles vigentes.

Fonfria 9 de Septiembre de 1920.—El Juez, Francisco Fernández. R - 1993

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

En la noche del 21 del actual desapareció de la dehesa de Villachica, término de Mayalde, una yegua cerrada, de nueve años, pelo negro, calzona del pié izquierdo, alzada seis cuartas y siete dedos, cola y clin cortada, una estrellita en la frente y rozada en el pecho y clin por haber trabajado, herrada de todos los remos.

Caso de parecer darán razón á su dueño Ma-